



VISTO, el Informe N° 000170-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 09 de septiembre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, establece que el Ministerio de Cultura convoca a Concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los Concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria, en el marco del citado Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;



Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 12.2 de la Ley N° 32309, establece que los incentivos económicos se otorgan a través de subvenciones aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura, la cual se publica en su portal institucional; el titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de los estímulos económicos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga sus veces;

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al advertirse la existencia de errores materiales en las Resoluciones Directorales citadas, resulta necesario rectificarlas, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000067-2026-MC, de fecha 20 de marzo de 2026, se aprueba el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000347-2026-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000636-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026', el cual incluye la categoría de 'Segunda obra a más';

Que, de conformidad con el numeral 7.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes – 2026', el envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos, compuestos por la Ficha Declarativa de Obligaciones y el formulario de postulación;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las Bases y/o se adviertan observaciones en relación con determinados ítems del formulario, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma de postulación, por única



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el numeral 126.2 del artículo 126 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de la postulación y la subsanación de la misma, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite la Resolución Directoral de APTOS para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación, y publicada en la Plataforma web;

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026' establece que el Jurado evaluador es un órgano colegiado de carácter temporal cuya función es evaluar las postulaciones declaradas aptas en cada línea de estímulos económicos concursables, empleando los criterios de evaluación de las presentes Bases;

Que, las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 01 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido cuarenta y tres (43) postulaciones en el 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026', categoría de 'Segunda obra a más';

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al Informe N° 000170-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, en el mencionado Informe se comunica sobre un error material contenido en el Informe N° 000150-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, mediante el cual se recomendó que sea considerada como apta para la evaluación del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026' en la categoría de 'Ópera prima' el proyecto 'ESPECTRO ARTISTA' presentado por SOUNDTRACK SP E.I.R.L. con código CPC-00020-26, cuando éste indicó que postula a la categoría "Segunda obra a más";

Que, cabe señalar que, como consecuencia del mencionado informe, se emitió la Resolución Directoral N° 001287-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC declarándose apta a SOUNDTRACK SP E.I.R.L., para la evaluación del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026' en la categoría de 'Ópera prima', por lo que, mediante la presente resolución, se procederá a su rectificación;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001287-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC que declara las postulaciones aptas para el 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026', categoría 'Ópera prima', así como para la evaluación del Jurado, se incorpora a INO MOXO AUDIOVISUAL E.I.R.L. y MR. MONKEY PERU E.I.R.L. como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026',



categoría 'Segunda obra a más', así como para la evaluación del Jurado, al haber optado por modificar la categoría a la que postula a partir de las observaciones realizadas como parte de la revisión realizada por la DAFO;

Que, de acuerdo con el numeral V de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes – 2026', no pueden participar las Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral IX de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ficha Declarativa de Obligaciones es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en los artículos artículo 25, 26 y 27 de la Ley N° 32309, y el Título VI del Reglamento de la Ley N° 32309;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2026-MC; así como el Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026', categoría 'Segunda obra a más', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
ALHE ENTERPRISE GROUP S.A.C. (20610212752)	LIMA	MERCEDES	ALANYA HUAMAN ERIK ALBERTO
ARTE QUE ABSORBE Y TRANSFORMA S.A.C. (20612279129)	LIMA	SILENCIO PREMONITORIO	HERRERA SALAZAR MARIA EMELINA CECILIA
ASOCIACION CULTURAL FUNDACION MARCO ANTONIO CORCUERA (20605545859)	LA LIBERTAD	LO QUE CAMINA EN MÍ	BARREDA DELGADO MIGUEL FRANCISCO
ASTIA PRODUCCIONES E.I.R.L. (20615938433)	CUSCO	LIMINAL	CALDERON MEDINA MARIA JIMENA
CALLEJON CINE S.A.C. (20611577959)	LIMA	FLOTANDO EN LA OSCURIDAD	TIPIANA GUTIERREZ JULIO CESAR
CASTOR Y POLUX PRODUCCIONES E.I.R.L. (20601248281)	LIMA	EL BORDADOR	ESPINOZA LOPEZ SAUL OMAR ARMANDO
CICUTA AUDIOVISUAL S.A.C. (20604606382)	LIMA	MOYINA AMENA	HUAMAN MATEO MIGUEL ANGEL
CREATIVA EMPRESARIAL PERU S.A.C	LIMA	ANDA, CORRE Y VUELVE	CAMACHO HERRERA JUAN PABLO /



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

(20509546259)			ESPINOSA TORVISCO ADRIAN RAMIRO
DRIU E.I.R.L. (20606066881)	LIMA	CUANDO LA MÚSICA SUENA	LEON TAMAYO MARIA MATILDE
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C. (20512840206)	LIMA	GRUTA	CALLA CHUMBIRIZO CESAR ENRIQUE
FRANCISCO CINE S.A.C. (20615321002)	LIMA	BLANCA	SOTELO ZEVALLOS JOSE MAURICIO
GATO ANDINO FILMS S.A.C. (20608036173)	LIMA	MILAGROS	ANDRADE CASTRO ARIANA
HISTORIAS MINIMAS CINE S.A.C. (20608247328)	LAMBAYEQUE	NOTAS PARA CUANDO LA LLUVIA VUELVA A CAER	YAMUNAUQUE ESTRADA JHONATAN ALEXIS OMAR
IMPURO CINE S.A.C. (20611704977)	LIMA	SUEÑAN LAS AVATARES CON CITAS VIRTUALES	BOBBIO GONZALES FRANCESCA CAMILA
JAGUA FILMS E.I.R.L. (20614832844)	LIMA	EL ACUERDO DE ORO	SANCHEZ SOLIS RITA STEFANNY
LA POST-A AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20546658229)	LIMA	MUCHA MUGRE, POCO ENCANTO	CARPIO PEFAURE RUBEN EDUARDO
LABORATORIO PERUANO DEL CINE Y LAS ARTES ESCENICAS - LABPCA (20608451243)	LIMA	UNA OVEJA	GAMARRA HINOSTROZA JULIA ELENA
LECINEMA PRODUCCIONES EIRL (20539179251)	LAMBAYEQUE	KILLASUMAQ	PERINANGO NUÑEZ DENNIS OMAR
LLAQTA FILMS E.I.R.L. (20615938271)	CUSCO	EL CANTO DEL ÑUCCHU	FUENTES ARQUE MIGUEL ANGEL
LLIPIQ PRODUCCIONES E.I.R.L. (20606808683)	AYACUCHO	GUARDA TU RESPIRACIÓN	JERI HINOSTROZA JORGE LUIS
LORA FILMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20603957807)	PUNO	YMA, LA PRIMERA CHAMANA DE LOS ANDES	CONDORI CHURA AGUSTIN JOSE
M2 MARKETING Y PUBLICIDAD S.R.L. (20609182793)	LIMA	LA SONRISA DE LA SOLEDAD	TORRES LOPEZ IRVING LUDWIG
M2 MARKETING Y PUBLICIDAD S.R.L. (20609182793)	LIMA	HUACA	TORRES LOPEZ IRVING LUDWIG
NUEVA DECADA E.I.R.L. (20615783782)	LA LIBERTAD	BLACKBIRD, O: UN MIRLO A TRAVÉS DEL UNIVERSO	TANTALEAN ALCANTARA EMILIO ENRIQUE
PELICULAS MC S.A.C.	LIMA	OFERTA DE	GOMEZ DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

(20609778025)		VERANO	TORRE GUERRERO ALEJANDRA
PRIZMO FILMS E.I.R.L. (20612523101)	LORETO	EN LA BOCA DEL RÍO	RUIZ JARAMA DIEGO ORLANDO
PUEBLO FILMS S.A.C. (20610914382)	LIMA	CARTAS A UNA SIRENA	LUNA HUACCACHI IBET
SINNE CONTENT & FILMS E.I.R.L. (20616022734)	LIMA	PUKA	SANTANA DAZA JORDI ANGEL
UKUMARY VISUAL LAB E.I.R.L. (20615725715)	PUNO	JINETES DE VIENTO Y ALTURA	MONTUFAR BUTRON URIEL ALEXIS
WAIRA PRODUCCIONES S.A.C. (20606975377)	AYACUCHO	MAMA PAULINA	HINOSTROZA ESCALANTE WILKER
WAIRA PRODUCCIONES S.A.C. (20606975377)	AYACUCHO	MARIA PARADO DE BELLIDO	HINOSTROZA ESCALANTE WILKER
WARMIS DISTRIBUTION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20614304562)	CUSCO	TANA	LABRA PANOCCA KELYN LEONELA
YESHUA PRODUCTORA AUDIOVISUAL E.I.R.L. (20615860477)	HUÁNUCO	BENAJEMA	TAPAYURI SALAZAR ROLAN LUIS

Artículo Segundo. - Rectifíquese el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 001287-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC e incorpórese a la de la siguiente persona jurídica como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026', categoría 'Segunda obra a más', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
SOUNDTRACK SP E.I.R.L. (20609489783)	LA LIBERTAD	ESPECTRO ARTISTA	MUÑOZ SHIMIZU EDGARD EMANUEL

Artículo Tercero. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFIA Y LOS NUEVOS MEDIOS